



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.-Ejecutivo de FLOR MARIA CANO MURCIA contra WILLIAM MAURICIO RONDON MURCIA y JORGE MORALES CASTAÑEDA. Rad. 41001-41-89-004-2019-00542-00.

Teniendo en cuenta la petición del apoderado demandante, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado WILLIAM MAURICIO RONDON MURCIA y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

2º. NEGAR el emplazamiento de JORGE MORALES CASTAÑEDA, atendiendo la respuesta dada por la Gobernación del Huila-Secretaria de Educación. Remitir copia de esta respuesta al apoderado, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ